INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China", suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.

BOLETÍN Nº 9.002-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 24 de abril de 2013, con urgencia calificada de "simple".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 31 de julio de 2013, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de Acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, el Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Mathias Francke; el Jefe del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de dicha entidad, señor Rodrigo Monardes, y el Asesor, señor Patricio Balmaceda.

- - -

NORMAS DE QUÓRUMS

La Comisión deja constancia que el proyecto de acuerdo en informe debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, N° 1); 66, inciso segundo, y 108, todos de la Constitución Política de la República, en atención a que el artículo 9 de la sección B en relación con los números 1. y 2. del anexo B, inciden en las facultades del Banco Central de Chile, en materia de encaje.

Asimismo, hace presente que el artículo 25, número 2, de la sección E, debe aprobarse con quórum calificado, en virtud

de lo dispuesto en el N° 1) del artículo 54, y del inciso segundo del artículo 8°, en relación con el inciso tercero del artículo 66, todos de la Carta Fundamental, porque garantiza la protección de la información que indica.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 23 de septiembre del mismo año.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Hace presente el Mensaje que este Acuerdo Suplementario se negoció conforme al compromiso asumido en el artículo 120 del Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente entre la República de Chile y la República Popular de China, suscrito en Busan, República de Corea, el 18 de noviembre de 2005, el que estableció lo siguiente: “A menos que se acuerde lo contrario, las Partes negociarán servicios e inversiones después de la conclusión de la negociación de este Tratado”.

En consecuencia, expresa el Ejecutivo, este Acuerdo en materia de inversiones corresponde a la tercera y última etapa de negociación progresiva contemplada en dicho TLC, puesto que el Acuerdo

Suplementario de Comercio de Servicios, se suscribió el 13 de abril de 2008, y entró en vigencia el 1º de agosto de 2010.

El Mensaje señala que, de acuerdo a este compromiso, Chile y China concluyeron tras VIII Rondas de Negociaciones el proceso tendiente a incorporar en la cobertura del TLC el área de inversiones, el cual contiene una serie de normativas que mejoran sustancialmente el Acuerdo de Protección y Promoción de las Inversiones (APPI), del año 1995.

Agrega que los vínculos comerciales entre Chile y China se han estrechado fuertemente a lo largo de los últimos años. A modo de ejemplo, indica que entre 2007 y 2012 el intercambio de bienes aumentó de US$ 16.571 millones a US$ 32.651 millones, lo que representa una tasa anual promedio de expansión de 14,5%.

Añade que las exportaciones chilenas han crecido a altas tasas, traduciéndose este dinamismo en que, en los últimos cinco años, el saldo del comercio ha sido persistentemente favorable a Chile, registrando un superávit de US$ 4.687 millones el 2012, excedente que supera ampliamente lo registrado en los primeros años de la década pasada.

En el año 2012, las exportaciones de cobre concentraron el 80,3% del valor de los embarques chilenos a China, cifra que se eleva a 86,8% si se considera la totalidad de los embarques de productos mineros. Sin embargo, el fuerte incremento de las exportaciones de frutas frescas, a una tasa de 109%, y de productos metálicos, maquinarias y equipos (57,3%), entre otros, da cuenta de la ampliación de la canasta de productos chilenos exportados a China.

El Mensaje señala que en el 2012, los embarques a China registraron una caída de 2,2% respecto del año anterior, alcanzando US$ 18.218 millones. El resultado derivó, fundamentalmente, de la disminución de 4% registrado por las exportaciones de productos de la minería, aunque se evidencia un crecimiento de las exportaciones industriales en 3,5%.

Agrega que las importaciones a Chile de productos provenientes de China fueron de US$ 14.432 millones (en valores CIF), durante el 2012, registrando un incremento respecto del año anterior, que en este caso se elevó a 13,7%. Los principales productos que explican esta variación son los teléfonos celulares (móviles) y los de otras redes; máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos; y automóviles de turismo, de cilindrada entre 1.000 cm3 y 1.500 cm3.

En cuanto a la evolución de las exportaciones, el Ejecutivo indica que, en el año 2012, las exportaciones chilenas a China han experimentado una disminución de 2,2%, respecto al mismo período del año anterior, lo que se debe principalmente a los menores valores registrados por

los embarques de cobre (-3,8%) y celulosa (-3,6%), disminuyendo también las exportaciones de alimentos (8,7%) y salmón (-23,8%).

Añade que el número de productos cubiertos en la canasta de exportaciones chilenas a China registra una clara tendencia a crecer en los últimos años, alcanzando una cifra de 507 productos el 2012. Por otra parte, el número de empresas chilenas que exportan a China también ha aumentado de manera significativa, pasando de 373 empresas durante 2003, a 922 registradas en 2012, lo que representa un crecimiento promedio anual de 110%.

El Ejecutivo señala que, actualmente, las exportaciones chilenas a China se concentran en cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado; minerales de cobre y sus concentrados; y minerales de hierro y sus concentrados, finos, sin aglomerar. Estos tres productos, en conjunto, equivalen al 78,6% de las exportaciones realizadas a ese mercado en el año 2012.

En relación a la evolución de las importaciones, el Mensaje destaca que en el año 2012 las importaciones desde China han aumentado en 13,7%, en comparación al mismo período del año anterior. La tendencia en los últimos años ha sido de un aumento, si bien irregular, de éstas, registrando una tasa promedio anual de 18,9% entre el 2007 y el 2012.

Agrega que Chile importa una amplia canasta de productos desde China, contabilizando el 2012 la internación de 4.419 productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos chinos ha tenido una fuerte expansión, creciendo de 4.590 registradas el 2003 a 16.687 contabilizadas el 2012.

Reitera que los principales productos importados durante 2012 fueron los teléfonos celulares (móviles) y los de otras redes; las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles; y los automóviles de turismo, de cilindrada entre 1000 cm3 y 1500 cm3.

En cuanto al estado de las inversiones recíprocas entre ambas naciones, el Mensaje señala que, según cifras oficiales del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), la inversión directa materializada de China en Chile, vía decreto ley 600, alcanza la suma de US$103,94 millones en el período 1974-2012.

De ese monto, el sector financiero ha acaparado el 41,2% de los recursos, con US$ 42,9 millones. En minería, la presencia china alcanza a US$ 21,6 millones (20,1%). Le sigue la silvicultura con una cifra que bordea los US$ 37 millones (35,5%). Puntualiza el Ejecutivo que estos tres sectores explican el 96,8% del total de la inversión de China en Chile.

Agrega que, sin perjuicio de que China aún no es un gran inversionista extranjero en nuestro país, esta situación está cambiando, ya que en junio de 2012, en el marco de la visita oficial a Chile del entonces Primer Ministro de China, Sr. Wen Jiabao, una serie de compañías han firmado acuerdos marco de inversión y construcción, que en definitiva aumentarán sustancialmente la inversión china en Chile.

En relación a las inversiones directas de Chile en China, señala el Mensaje que, según el levantamiento de información obtenido por la Dirección General Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementado por la Asesoría de Monitoreo de las Inversiones en el Extranjero, a diciembre de 2012 las inversiones chilenas directas en China alcanzan a US$ 325 millones.

Agrega que, de acuerdo a las cifras disponibles, el sector industrial constituye el principal destino de las inversiones chilenas, con un monto acumulado que asciende a US$ 243 millones, o un 74,7% del total invertido en ese país. Añade que en el último tiempo se aprecia un aumento en el desarrollo de proyectos de empresas chilenas vinculados a la industria metalúrgica.

Destaca el Mensaje que, en segundo lugar, se ubica el sector servicios, asociado principalmente a transporte marítimo y comercio. Precisa que las inversiones chilenas acumuladas en este sector ascienden a US$ 82 millones, lo que representa el 25,1% del total.

Aunque las cifras no lo consignan, por carecer de información al respecto, es relevante la inversión chilena en minería.

Son varias las empresas chilenas que para potenciar sus operaciones en los mercados asiáticos, y aprovechar el dinamismo del mercado chino, han decidido instalarse en ese mercado a través de oficinas comerciales. Esta situación ocurre con empresas asociadas a retail y el sector vitivinícola exportador.

Por último, el Mensaje indica que más de sesenta empresas chilenas están instaladas en China. Aunque su mayor número se encuentra concentrado en Shanghai, la presencia chilena se extiende también a otras regiones y ciudades, entre ellas: Beijing, Ganzu, Guangdong (Shenzhen), Guangzhou, Henan (Hongzhou), Fujian, Hong Kong, Jiangzu (Changzhou, Nantong, Yixing, Jiangyin), Mongolia Interior, Shandong (Qingdao), Zhejiang (Hangzhou, Ningbo, Jixiang).

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en la Honorable Cámara de Diputados, el día 20 de junio de 2013, donde se dispuso su

análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesión efectuada el día 2 de julio de 2013, aprobando por unanimidad el proyecto en estudio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 30 de julio de 2013, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (98 votos).

4.- Instrumento Internacional.- Este Tratado se estructura sobre la base de cinco secciones y cuatro anexos.

En la sección A (Definiciones), las Partes definen los principales conceptos a los efectos de la aplicación del Acuerdo, tales como: Tratado de Libre Comercio, Comisión, inversión, inversionista, medida, demandado, demandante, entre otros.

En la sección B (Inversiones), las Partes incluyen las disciplinas y obligaciones que rigen dentro del Acuerdo. Entre ellas, destaca aquella que asume la obligación de otorgar un tratamiento igualitario a los inversionistas extranjeros respecto a los inversionistas locales (“Trato Nacional”) e inversionistas de terceros países (“Trato de Nación Más Favorecida”).

Adicionalmente, en la sección B, las Partes se comprometen a otorgar un tratamiento justo y equitativo conforme a la costumbre (“Nivel Mínimo de Trato”). Además, se incorpora la obligación de cumplir con el Acuerdo de Medidas Relacionadas a las Inversiones de la OMC (“Requisitos de Desempeño”).

Asimismo, los países se obligan a garantizar la transferencia de todos los activos provenientes de una inversión (“transfer in” y “transfer out”). A este respecto, Chile reservó debidamente las facultades del Banco Central establecidas en su Ley Orgánica Constitucional, las cuales tienen por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Por último, se incluye la obligación de prohibir la expropiación, salvo que se haga por razones de interés público, sin discriminación, conforme a los procedimientos internos, y respetando el debido proceso a través del pago de una compensación.

En definitiva, los artículos contenidos en la sección B del Acuerdo son: Admisión de Inversiones (artículo 2), Trato Nacional (artículo 3), Requisitos de Desempeño (artículo 4), Trato de Nación Más Favorecida (artículo 5), Nivel Mínimo de Trato (artículo 6), Compensación por Pérdidas (artículo 7), Expropiación y Compensación (artículo 8), Transferencias (artículo 9), Subrogación (artículo 10), Denegación de Beneficios (artículo 11) y Exclusiones (artículo 12).

En la sección C (Solución de Controversias Inversionista-Estado), se fijan las reglas de procedimiento inversionista Estado, permitiendo a los inversionistas la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional en caso de incumplimiento del Acuerdo.

Asimismo, se incluyen normas de alto estándar en el procedimiento relativo a solución de diferencias inversionista–Estado, otorgando además la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional por cualquier incumplimiento del Acuerdo. Como antecedente, cabe destacar que el APPI de 1995 entre Chile y China sólo permitía el arbitraje sustentado en la falta de una compensación por expropiación.

Esta sección incluye artículos correspondientes a: Consultas y Negociaciones (artículo 13), Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje (artículo 14), Consentimiento de cada una de las Partes al Arbitraje (artículo 15), Condiciones y Limitaciones al Consentimiento de cada Parte (artículo 16), Selección de los Árbitros (artículo 17), Objeciones Preliminares (artículo 18), Derecho Aplicable (artículo 19), Acumulación de Procedimientos (artículo 20) y Laudos (artículo 21).

En la sección D (Excepciones), las Partes acuerdan algunas excepciones a la aplicación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo, siempre y cuando se hayan cumplido ciertas condiciones. Entre las excepciones contenidas en el Acuerdo, destacan aquellas en caso de: Seguridad Esencial (artículo 22), Tributación (artículo 23), y Medidas para Salvaguardar la Balanza de Pagos (artículo 24).

En la sección E (Disposiciones Finales), se establecen elementos como: Transparencia (artículo 25), Solución de Controversias Estado- Estado (artículo 26), Comité de Inversiones (artículo 27), Anexos y Notas al pie (artículo 28), Relación entre este Acuerdo y el Tratado de Libre Comercio (artículo 29), Enmiendas (artículo 30), Entrada en Vigor (artículo 31), Duración y Terminación (artículo 32).

Por último, el Acuerdo incluye cuatro anexos que corresponden a: Expropiación, Transferencias, Deuda Pública (Chile) y Término del Acuerdo Bilateral de Inversiones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, puso en discusión el proyecto. Al respecto, solicitó una evaluación del Tratado de Libre Comercio con China, ya que el nivel de inversiones ha sido bajo. A su vez, consultó qué sucede con los bienes, servicios e inversiones, en este instrumento internacional.

El Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Asuntos Económicos Internacionales de la Cancillería, señor Mathias Francke, informó que nuestro país ha celebrado Tratados de Libre Comercio con sesenta países, lo cual ha diversificado el destino de las exportaciones nacionales.

Agregó que el 48% de las exportaciones chilenas tiene como destino Asia, donde la mitad de dicho porcentaje corresponde a China. En este sentido, aseguró que existe un importante incremento de las exportaciones a China, país que se ha transformado en el segundo país receptor de nuestros envíos al exterior, siendo superado sólo por Estados Unidos.

Destacó que nuestro país fue el primero en establecer relaciones diplomáticas con China, en 1970. Además, señaló que fue el primer Estado en el mundo en apoyar su ingreso a la Organización Mundial del Comercio y el primer país en Latinoamérica en otorgarle el estatus de economía de mercado.

En cuanto al Tratado de Libre Comercio entre Chile y China, señaló que entró en vigencia en octubre de 2006, y que fue el primer acuerdo comercial del país asiático con uno latinoamericano.

Por otra parte, añadió que el Acuerdo Suplementario en Servicios entró en vigencia en agosto de 2012, mientras que el correspondiente a Inversiones fue firmado en el marco de la Cumbre de Líderes APEC de 2012, en Vladivostok, Rusia.

Destacó que en el año 2006 el comercio con China representaba el 8,8% de nuestras exportaciones. Añadió que en el año 2012 alcanzaron un 24%. Informó que en el mismo período las importaciones desde el gigante asiático registraron un aumento de un 22%.

El señor Francke afirmó que el cobre representa, dentro del total de las exportaciones a China, el 80%. Por otra parte, informó que las principales exportaciones a China, excluidos minerales y celulosa, son: cerezas frescas, yodo, vinos, mosto de uva en recipientes, ciruelas y endrinos, algas no aptas para el consumo humano y manzanas frescas. A su

vez, hizo presente que dentro de los productos importados se distinguen los teléfonos (incluidos los móviles), máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos digitales, calzado, vehículos, neumáticos, suéter, jerséis, pullovers, triciclos, patines, coches a pedal, monitores y proyectores, entre otros.

Indicó que en el período entre 1974 y 2012, China invirtió en el extranjero US$ 445,5 billones, correspondiendo sólo el 0,02% de ese monto a inversiones realizadas en nuestro país. A su vez, precisó que la inversión directa materializada de China en Chile, en el mismo período, vía decreto ley N° 600, de 1974, que establece el Estatuto de la Inversión Extranjera, alcanzó la suma de US$ 103,9 millones, esto es, el 0,1% del total.

Destacó que en el mes de julio del presente año, el Comité de Inversiones Extranjeras anunció la aprobación de una inversión china en nuestro país por más de US$ 1.245 millones, correspondientes a la Compañía Sky Capital Investment, la cual consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica en el norte de Chile.

Acotó que, entre los años 1990 y 2012, la inversión chilena en China alcanzó los US$ 325 millones, correspondiendo US$ 243 millones al sector industrial, lo que representa un 74,7% del total invertido, y US$ 81 millones al sector servicios, equivalente al 25,1% del total de la inversión.

El Jefe del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería (DIRECON), señor Rodrigo Monardes, señaló que la negociación del Acuerdo Suplementario de Inversiones se realizó conforme al compromiso asumido en el artículo 120 del Tratado de Libre Comercio. Añadió que este Acuerdo constituye la tercera y última etapa de negociación progresiva contemplada en dicho TLC, y contiene una serie de disposiciones que mejoran sustancialmente el Acuerdo de Protección y Promoción de la Inversiones, vigente desde 1995.

Manifestó que el Acuerdo Suplementario en Inversiones contiene disposiciones sobre el procedimiento de solución de diferencias inversionista-Estado, otorgando la facultad al primero de recurrir a arbitraje internacional, por cualquier incumplimiento del Acuerdo. A su vez, destacó que protege las inversiones establecidas en el territorio de la otra Parte, de conformidad a la normativa vigente, debiendo mantener las reglas del juego a los inversionistas, desde el momento que ingresan su inversión, sin posibilidad de introducir nuevas restricciones.

El señor Monardes hizo presente que el Acuerdo incorpora obligaciones de: no discriminación a los inversionistas de cada Parte (Trato Nacional y Nación Más Favorecida); derecho a la expropiación,

previo pago de compensación, y tratamiento a las inversiones, garantizando un nivel mínimo de trato conforme a la costumbre internacional.

El Honorable Senador señor Tuma preguntó cómo se ha ido incrementando la relación comercial con China. Por otra parte, afirmó que una buena parte de los productos que se importan desde ese país tienen su origen en él, y destacó que los chinos han realizado un esfuerzo importante para reemplazar las importaciones que efectúan, incluyendo las que vienen desde Chile, motivo por el cual cree que no será sostenible mantener una línea de aumento del intercambio comercial, por tanto, en su opinión, debe incrementarse el comercio con países como Japón o la India.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín, don Hernán, advirtió que la concentración de nuestras exportaciones en China nos ha vuelto dependientes de ellos, lo que puede traer peligros para nuestra economía. Indicó que si China desacelera su crecimiento esa dependencia puede provocar efectos negativos para nuestro país. Recalcó que antes Chile tenía diversificadas sus exportaciones, lo que permitía proteger de mejor forma nuestra economía. Destacó que existe una desproporción entre las inversiones realizadas por China en Chile, respecto de las nuestras en el país asiático. Sin embargo, señaló que, a pesar del retardo que ha sufrido, este instrumento internacional debe aprobarse.

El Honorable Senador señor Kuschel aseveró que deben incrementarse las relaciones comerciales con los países de la región de indochina, tales como, Vietnam, Laos, Camboya, Thailandia. Resaltó que esta región del planeta en conjunto tiene más habitantes que Europa y América del Sur, y la mitad de los que tienen países como China o la India.

A su vez, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, realizó una evaluación positiva del Tratado de Libre Comercio con China. Sin embargo, observó que las inversiones representan cifras muy pequeñas, por lo que deberían adoptarse medidas tendientes al incentivo de éstas. Por ello, preguntó por qué son tan bajas las inversiones y qué ocurrió con la idea de hacer de Chile una puerta de acceso a América del Sur.

Por último, expresó que Chile tiene una de las economías más abiertas al mundo. Por ello, manifestó su preocupación por la excesiva dependencia del cobre y por una evidente falta de innovación.

El señor Francke manifestó que el Tratado de Libre Comercio con China ha sido exitoso para las exportaciones no tradicionales. Precisó que es difícil determinar si es posible mantener el aumento del intercambio comercial con el país asiático. Sin embargo, advirtió que este Acuerdo es positivo para ambas partes, por cuanto China invierte en terrenos para la agricultura en África y en la minería en nuestro continente.

Concordó con la necesidad de diversificar las exportaciones. Señaló, respecto de Indochina, que existen una serie de instrumentos comerciales tendientes a aumentar dicho flujo. En este sentido, destacó que se firmará un Acuerdo con India, transformando a nuestro país en el primer Estado latinoamericano en firmar un instrumento de este tipo con dicho país.

El Honorable Senador, señor Walker, don Ignacio, indicó que el formato de ampliación, que se ha firmado con otros países, tiene un estándar alto de exigencias que probablemente China no alcanzaba.

El señor Monardes explicó que la política de negociar Capítulos de Inversiones en un Tratado de Libre Comercio busca garantizar el acceso de Chile a un determinado mercado. Resaltó que los grados de protección logrados con este Acuerdo, China no se los concede a otros socios comerciales.

El Honorable Senador, señor Walker, don Ignacio, preguntó si se dejó de usar el formato de Acuerdo de Complementación Económica y Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones.

El señor Francke respondió que dichos formatos se han dejado de utilizar en la actualidad.

Sometido a votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Kuschel, Larraín, Tuma y Walker (don Ignacio).

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China", suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.".

\- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ignacio Walker Prieto (Presidente), Carlos Ignacio Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernández y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 2013.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China", suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.

(Boletín Nº 9.002-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: incorporar disciplinas en materia de inversiones al TLC Chile-China.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, se estructura sobre la base de cinco secciones y cuatro anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo 9 de la sección B en relación con los números 1. y 2. del anexo B, deben ser votados con quórum orgánico constitucional, según lo dispone el 108 de la Constitución Política de la República, en atención a que inciden en las facultades del Banco Central de Chile, en materia de encaje. Asimismo, el artículo 25, número 2, de la sección E, debe aprobarse con quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en artículo 8°, inciso segundo, de la Carta Fundamental, porque garantiza la protección de la información que indica.

V. URGENCIA: "simple".

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por noventa y ocho votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 31 de julio de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de septiembre del mismo año.

Valparaíso, 13 de agosto de 2013.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario